



Resolución Directoral

N° 0742-2020 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Abancay, 16 de noviembre de 2020

VISTO:

CUT	113685-2020	Fecha	25 de setiembre de 2020
Comité de Usuarios de Agua Barbecho			
Representado por:		Documento	
Esther Taipe Lizarbe		DNI 28713234	
Informe Formalización		Fecha	
027-2020 - ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/SMH		05 de noviembre de 2020	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 027-2020 ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/SMH, de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Barbecho, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 42.000 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 609840.00000mE y 8563275.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de San Miguel, provincia de La Mar, departamento Ayacucho.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 374847.00 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua Barbecho", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comité de Usuarios de Agua Barbecho			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Area servicio
Barbecho			42.000(ha)



Resolución Directoral

N° 0742-2020 - ANA-AAA.PA

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Ayacucho
		Prov.	La Mar
		Dist.	San Miguel
	Administrativa	AAA	Pampas Apurímac
		ALA	Bajo Apurímac - Pampas
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:609840.00, N:8563275.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Manantial Iwiin Huaycco			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:608648.00 N:8563183.00			
Volumen otorgado anual (m³)		374847.0			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
15066.0	24651.0	20305.0	35344.0	36544.0	36244.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
35163.0	32314.0	32317.0	32666.0	37161.0	37072.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Barbecho y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XI
PAMPAS - APURÍMAC

Ing° José Alfredo Muñiz Miroquezada
DIRECTOR



